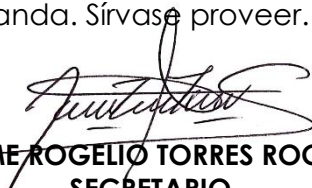


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de abril de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsanó demanda. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202200019
PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE: YEISON ARMANDO PEDRAZA BÁEZ
DEMANDADO: OMAR AMAURY VEGA RODRÍGUEZ

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 8 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y anexos fueron presentados a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ